

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120095645 DEL 26-08-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación Solicitud de Exclusión
1	61453	94541095	JEINSON FABIÁN PRADO FLÓREZ	LA EXPERIENCIA REPORTADA NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DEL CARGO
2	61485	1057545601	YICEL DAHIANA CORDERO TORRES	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio. no hay equivalencia por experiencia.
3	61493	1077843104	JOSÉ ARLEZ ROJAS PEÑA	Los certificados de experiencia presentados por este aspirante y relacionados en la lista de elegibles no cumplen los 12 meses experiencia con el propósito y las funciones del cargo requerida en los requisitos del cargo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada para cumplir con el propósito : desarrollar,

¹ "ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación Solicitud de Exclusión
				controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral. Por lo anterior se solicita que la CNSC revise detalladamente y si es procedente se realice la exclusión de la lista de elegibles
4	61421	32774396	BERTA LIGIA SAEZ FUENTES	Cumple con los requisitos de experiencia y de estudio. Pero no adjunta tarjeta profesional como Administrador de empresas
5	62009	9097421	FREDY JAVIER VARGAS MORALES	NO tiene experiencia relacionada con el cargo

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presenta acto administrativo. Para resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.
- Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo de Convocatoria y con el fin de determinar la procedencia o no de la solicitud de exclusión, el Despacho relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 JEINSON FABIÁN PRADO FLÓREZ - OPEC No. 61453, denominado Profesional, Grado 3.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61453	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	LA EXPERIENCIA REPORTADA NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DEL CARGO	Certificado laboral expedido por la FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE YUMBO en el período comprendido entre el 20 de febrero de 2012 hasta el 28 de febrero de 2014. Acredita 24 meses y 8 días de experiencia profesional relacionada.

Perfil del Empleo: El empleo **Profesional, Grado 3**, con Código OPEC No. **61453**, fue reportado por el SENA con el siguiente perfil:

Propósito principal del empleo: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - **desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores.**

Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación, o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Mecánica; o Psicología; o Derecho y afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; o Agronomía; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Diseño; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Antropología, Artes Liberales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Zootecnia; o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines.

Requisitos de Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones:

- Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
- Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
- Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
- Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
- Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
- Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.
- Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.
- Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.
- Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.
- Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.
- Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Enunciado el requisito mínimo de experiencia, la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por el elegible, procede el Despacho a través del siguiente comparativo a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por la Coordinadora

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Administrativa de la Fundación Empresarial para el Desarrollo de Yumbo, que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61453:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Generar estadísticas de participación de los Instructores en las diferentes rutas de formación.	Recopilación y procesamiento de estadísticas demográficas, educativas y de calidad de vida del Municipio de Yumbo
Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.	Coordinación y gestión de encuesta de percepción ciudadana
Acompañar la operación del Programa Pedagógico de Instructores y documentar los resultados.	Realización del informe de Calidad de Vida del Municipio
Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional	Apoyo en la construcción del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios para el Municipio. Participar en la formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo de Yumbo.

Con fundamento en lo anterior, se evidencia que las funciones certificadas por el aspirante referidas a la realización de proyectos pedagógicos y de calidad de la educación para el desarrollo poblacional de Yumbo, aplicación de encuestas, generación y procesamiento de estadísticas, guardan relación con las funciones del empleo al que se inscribió.

Es necesario precisar que la OPEC indica la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado, pues acceder a lo contrario sería desnaturalizar los requisitos dados en la convocatoria.

Bajo este entendido, se tiene que el señor **JEINSON FABIÁN PRADO FLÓREZ cumple** con el requisito de experiencia establecido por el empleo identificado con código OPEC No. 61453, en la medida que acredita veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada de los doce (12) meses requeridos para el empleo, razón por la que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

3.2 YICEL DAHIANA CORDERO TORRES - OPEC No. 61485, denominado Profesional, Grado 2.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61485	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	Las funciones señaladas en los certificados allegados por el elegible, no guardan relación con las exigidas en el cargo, así mismo dicho señalamiento no es posible subsanarlo ya que no reúne la equivalencia estudio. No hay equivalencia por experiencia.	Certificado laboral expedido por COMERCIAL DE VÍVERES SAN ANDRÉS S.A.S en el período comprendido entre el 05 de junio de 2016 hasta el 06 de marzo de 2017. Acredita 9 meses de experiencia profesional relacionada.

Perfil del Empleo: El empleo **Profesional, Grado 2**, con Código OPEC No. **61485**, fue reportado por el SENA con el siguiente perfil:

Propósito principal del empleo: *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el Centro de Formación - **bienestar integral al aprendiz***

Requisitos de Estudio: *Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Filosofía, Teología y Afines. y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Requisitos de Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones:

- *Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.*
- *Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.*
- *Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.*
- *Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.*
- *Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.*
- *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.*
- *Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población.*
- *Ejecutar los lineamientos establecidos por la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de concursos tales como: fórmula eco, world skills, senasoft, cocina gourmet y otros con componente de innovación, con el fin de incentivar la creatividad y desarrollo integral de los aprendices.*
- *Organizar las giras técnicas de los aprendices.*
- *Preparar las actividades deportivas, recreativas y culturales de los aprendices.*
- *Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su rendimiento académico.*
- *Difundir e impulsar las políticas y lineamientos éticos y de valores que se propugnan en el SENA.*

En razón a que el argumento de la Comisión de Personal se centra en indicar que las funciones señaladas en el certificado de experiencia no guardan relación con las del empleo a proveer, a renglón seguido el Despacho procede a realizar un comparativo funcional, a fin de establecer si la experiencia acreditada en la certificación laboral expedida por "Comercial de Víveres San Andrés S.A.S" es o no relacionada con las funciones del cargo:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
Preparar las actividades deportivas, recreativas y culturales de los aprendices. Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su rendimiento académico.	Elaborar y desarrollar el Programa de Bienestar Social: proponer a la Gerencia actividades sociales, culturales y recreativas que contribuyan al desarrollo personal de los colaboradores y sus familias.
Organizar las giras técnicas de los aprendices.	Organizar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades del Programa de Bienestar Social.

Con fundamento en lo anterior, es evidente que las funciones descritas en el certificado aportado por la aspirante, referidas a la elaboración y desarrollo del programa de Bienestar Social, planteamiento de actividades sociales, culturales y recreativas, guardan relación directa con el propósito principal del empleo identificado con el código OPEC No. 61485 el cual está encaminado al bienestar integral del aprendiz.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 61485 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con algunas de las funciones del empleo convocado.

Conforme lo indicado, la señora **YICEL DAHIANA CORDERO TORRES** **cumple** con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC No. 61485, en la medida que acredita nueve (09) meses

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

de experiencia profesional relacionada de los seis (06) meses requeridos. En consecuencia, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal.

3.3 JOSÉ ARLEZ ROJAS PEÑA - OPEC No. 61493, denominado Profesional, Grado 3.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61493	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	Los certificados de experiencia presentados por este aspirante y relacionados en la lista de elegibles no cumplen los 12 meses experiencia con el propósito y las funciones del cargo requerida en los requisitos del cargo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada para cumplir con el propósito: desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral. Por lo anterior se solicita que la CNSC revise detalladamente y si es procedente se realice la exclusión de la lista de elegibles.	Certificado laboral expedido por la E.S.E Hospital San Francisco Javier en el período comprendido entre el 02 de mayo de 2012 hasta el 31 de marzo de 2016. Acredita 45 meses de experiencia profesional relacionada.

Perfil del Empleo: El empleo **Profesional, Grado 3**, con Código OPEC No. **61493**, fue reportado por el SENA con el siguiente perfil:

Propósito principal del empleo: *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar, coordinar y gestionar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral.*

Requisitos de Estudio: *Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Comunicación Social, Periodismo y Afines; o Contaduría Pública; o Derecho y afines; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Terapias; o Medicina; o Enfermería; o Odontología; o Bacteriología, Arquitectura Título en postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.*

Requisitos de Experiencia: *Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.*

Funciones:

- *Proponer y ejecutar estrategias de promoción de divulgación de la evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional, conforme al procedimiento establecido.*
- *Identificar áreas claves a intervenir desde el centro en relación con la evaluación y certificación de competencias laborales para la aplicación de estrategias de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.*
- *Estructurar el programa anual de evaluación y certificación de competencias laborales del centro de formación.*
- *Promover el normal funcionamiento de las instancias de coordinación y ejecución del proceso de evaluación y de certificación de competencias laborales del centro de formación de acuerdo con directrices y procedimientos establecidos.*

De

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- *Proponer y concertar las metas de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional de acuerdo a directrices de las direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.*
- *Ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales para lograr el cumplimiento de metas y objetivos formulados para el Centro de Formación.*
- *Gestionar los recursos para ejecutar el proceso de Gestión de Certificación de Competencias Laborales de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional.*
- *Registrar y controlar la información del proceso de Gestión de Certificación de Competencia Laborales en el sistema de información que la entidad disponga, asegurando la confidencialidad documental y la oportunidad en las respuestas a las solicitudes y de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
- *Participar en el diseño y revisión de herramientas, guías, metodologías e instrumentos requeridos en la evaluación y certificación de competencias de conformidad con políticas institucionales y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión.*
- *Programar y gestionar auditorías para verificar la conformidad de los procesos de acuerdo a la normatividad vigente.*
- *Revisar y analizar los hallazgos registrados en las auditorías y programar la mejora continua de acuerdo a lineamientos y directrices de la Dirección del Sistema Nacional para el Trabajo.*
- *Realizar las actividades establecidas en el marco del Sistema Integrado de Gestión y autocontrol- SIGA, para mantener vigente la eficacia de los sistemas que lo componen de acuerdo con los procedimientos establecidos para el fin.*
- *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.*

Teniendo en cuenta que los argumentos de la Comisión de Personal se centran en señalar que el aspirante no cumple el requisito de experiencia profesional relacionada, procede el Despacho a través del siguiente comparativo a enunciar las funciones descritas en el certificado expedido por la E.S.E Hospital San Francisco Javier que guardan relación con las funciones del empleo OPEC No. 61493:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<p>Estructurar el programa anual de evaluación y certificación de competencias laborales del Centro de Formación.</p> <p>Proponer y concertar las metas de evaluación y certificación de competencias laborales en el Centro de Formación Profesional de acuerdo a directrices de las Direcciones General y Regional y los procedimientos establecidos.</p>	<p>Verificar y asegurar la suficiente idoneidad y eficiencia del recurso humano al servicio de la entidad.</p> <p>Garantizar la correcta y permanente evaluación, análisis y seguimiento de la gestión organizacional.</p>
<p>Programar y gestionar auditorías para verificar la conformidad de los procesos de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Revisar y analizar los hallazgos registrados en las auditorías y programar la mejora continua de acuerdo a lineamientos y directrices de la Dirección del Sistema Nacional para el Trabajo.</p>	<p>Desarrollar el proceso y formatos de auditoria interna acorde con los lineamientos MECI e incluirlo en el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad</p>

Conforme la información que antecede, el aspirante **JOSÉ ARLEZ ROJAS PEÑA** cumple con el requisito de experiencia dado que revisadas las funciones de la certificación se observa que realizó actividades relacionadas con la evaluación del recurso humano a fin de comprobar su idoneidad y eficiencia, así como funciones de auditoria y gestión de recursos, mismas que atienden al propósito del empleo referido.

Es necesario aclarar que la certificación de competencias laborales a que se refiere la OPEC, es el proceso por medio del cual un evaluador recoge evidencias de desempeño, producto y conocimiento de una persona con el fin de determinar su nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado), para desempeñar una función productiva, lo cual guarda relación con las funciones ejecutadas por el aspirante.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el señor **JOSÉ ARLEZ ROJAS PEÑA cumple** con el requisito de experiencia establecido por el empleo OPEC No. 61493, en la medida que acredita más de los 12 meses de experiencia profesional relacionada solicitada. Por tanto, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal.

3.4 BERTA LIGIA SAEZ FUENTES - OPEC No. 61421 denominado Profesional - Grado 02

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 61421	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS
Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: <u>Administración</u> ; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cumple con los requisitos de experiencia y de estudio. Pero no adjunta Tarjeta Profesional como Administrador de Empresas.	Acta de Grado que da cuenta de la obtención del Título de Administrador de Empresas otorgado por la Corporación UNICOSTA, de fecha 2 de agosto de 1996.

Perfil del Empleo: El empleo Profesional, Grado 2, con Código OPEC No. 61421, fue reportado por el SENA con el siguiente perfil:

Propósito principal del empleo: *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - desarrollo profesional del instructor - escuela nacional de instructores*

Requisitos de Estudio: *Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. y para todas las disciplinas: Título de posgrado en la modalidad de especialización y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.*

Requisitos de Experiencia: *Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.*

Funciones:

- *Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.*
- *Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.*
- *Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.*
- *Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.*
- *Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.*
- *Ejecutar los programas de formación para la actualización y/o capacitación permanente, que fortalezca las competencias técnicas, pedagógicas, básicas y transversales de los Instructores del Sena, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad.*
- *Realizar el seguimiento a los programas de apoyo para el desarrollo integral de los Instructores del SENA, de acuerdo con las políticas, metas y objetivos definidos para la Dirección de Formación Profesional.*
- *Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.*
- *Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.
- Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.
- Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.
- Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.
- Propender por la expedición y entrega de certificados de participación académica a los instructores que se benefician del Plan Institucional de Capacitación.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Para responder la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal, relacionada con la no presentación de la Tarjeta Profesional por parte del aspirante, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015³, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

"(...) La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (...) (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, denominado: **"Certificación de la Educación"**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

*"(...) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)"* (Marcación intencional).

Amén de las referidas disposiciones, tenemos que la CNSC al definir los "Criterios para la Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes", frente a la Tarjeta Profesional estableció lo siguiente: *"(...) para el caso y teniendo en cuenta que la tarjeta profesional se exige para el ejercicio de la profesión el aspirante se admite al proceso de selección, puesto que una vez supere el proceso y sea nombrado, ejercerá a partir de la posesión en el cargo. (...)"*, documento que hace parte integral de la Convocatoria, siendo en consecuencia vinculante y de obligatorio acatamiento por la administración, la universidad contratada para la realización del concurso de méritos y los participantes.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un requisito de posesión, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

3.5 FREDY JAVIER VARGAS MORALES - OPEC No. 62009, Denominado: Profesional, Grado 2

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62009	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	NO tiene experiencia relacionada con el cargo.	Título de Magister en Administración de Organizaciones,

³ "Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública"

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 62009	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS
<p>Equivalencia de estudio: Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa, conforme lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA".</p>		<p>expedido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD- el 11 de junio de 2016.</p>

Perfil del Empleo: El empleo Profesional, Grado 2, con Código OPEC No. 62009, fue reportado por el SENA con el siguiente perfil:

Propósito principal del empleo: *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - certificación académica y registro calificado, gestión académica.*

Requisitos de Estudio: *Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. En todos los casos Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.*

Requisitos de Experiencia: *Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.*

Funciones:

- Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a lo dispuesto en los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad.
- Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
- Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
- Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
- Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
- Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
- Desarrollar los programas y reglamentos, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.
- Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.
- Ejecutar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- *Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de la entidad.*
- *Registrar los resultados del proceso de registro de información académica del Centro, en la aplicación establecida para tal fin.*
- *Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.*

Revisado el requisito de la OPEC No. 62009 se tiene que el aspirante en efecto no acredita experiencia profesional relacionada; sin embargo allegó título de posgrado en la modalidad de Maestría, que habilita la posibilidad de aplicar la equivalencia consistente en: *"Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa"*, establecida en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Resolución No. 1458 de 30 de agosto de 2017.

Lo indicado centra el problema en la determinación de si la experiencia acreditada con ocasión de la aplicación de la equivalencia, tiene la condición de relacionada. Bajo esta premisa, es necesario observar el núcleo de la formación certificada, en cuyo enlace: <https://estudios.unad.edu.co/maestria-en-administracion-de-organizaciones> se indica que el Programa de Posgrado tiene como objeto, *"Desarrollar permanentemente conocimiento y aprendizaje en disciplinas de la gestión organizacional para brindar así a la sociedad humana líderes socialmente responsables y actores protagónicos en la permanente búsqueda de mayor justicia social y de la competitividad de las organizaciones en el contexto global."*

El concepto transcrito permite evidenciar que la formación académica del aspirante guarda identidad con una de las funciones del cargo al que aplicó, referida a la ejecución *"de procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo a las metas y objetivos institucionales"*, siendo que el manejo organizacional que señala el programa de posgrado establece que el perfil del egresado guarda caracteres de *"Gestor social con conocimiento experto y competencias para gestionar de forma estratégica las organizaciones modernas, y los grupos humanos que las conforman, en entornos altamente dinámicos y competitivos"*, ello sumado al carácter primordial de la formación como Magister, que involucra procesos precisos de investigación ya sea para la profundización del conocimiento o para un desarrollo investigativo estricto, según lo prevén las disposiciones del Decreto 1001 del 2006 del Ministerio de Educación Nacional.

Por lo expuesto, el señor **FREDY JAVIER VARGAS MORALES cumple** con el requisito de experiencia profesional relacionada establecido por el empleo identificado con el código OPEC No. 62009, por lo que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los cinco (05) aspirantes enunciados, al determinar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los cinco (05) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA:

OPEC	Identificación	Nombre	e-mail
61453	94541095	JEINSON FABIÁN PRADO FLÓREZ	fabianprado.flz@gmail.com

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 61453, 61485, 61493, 61421 y 62009 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

OPEC	Identificación	Nombre	e-mail
61485	1057545601	YICEL DAHIANA CORDERO TORRES	yise_2507@hotmail.com
61493	1077843104	JOSÉ ARLEZ ROJAS PEÑA	josearlezrojas@hotmail.com
61421	32774396	BERTA LIGIA SAEZ FUENTES	bertaligia@gmail.com
62009	9097421	FREDY JAVIER VARGAS MORALES	fredyv30@hotmail.com


ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 26 de agosto de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Proyectó: M. Valero 
Revisó: Marcela Cárdenas Clara Cecilia Pardo 